

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez con la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de instrumentos públicos para que se sirvan corregir la anotación No.007 realizada en el folio de matrícula inmobiliaria No.370-904071 como quiera que se registró como embargo ejecutivo con acción personal siendo lo correcto embargo con acción real.
. Sirvase proveer. Jamundi-Valle, Mayo 10 de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Mayo diez de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 984
Radicado N° 76 364 40 89 003 2021 000112
REF: EEJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: BANCOLOMBIA S.-A.
DDOS: LEYDER ANTONIO MOSQUERA CASTILLO
MARIA CARLINA CASTILLO ORTIZ

Dentro del presente asunto, la parte actora, allega el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.**370-904071** de propiedad de los aquí demandados con la debida inscripción del embargo ordenada por este despacho, según oficio No. 344 de fecha 11 de marzo de 2021.

No obstante lo anterior, la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que se sirvan corregir la anotación No.007 del mencionado certificado, como quiera que se registró como acción personal y no como ACCION REAL como es lo correcto.

Conforme lo anterior, se hace necesario oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que se sirvan corregir la anotación 11 del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No.370-904071, como quiera que la orden de embargo emitida mediante Oficio 344 de 11 de marzo de 2021 fue ordenada dentro de un proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL y no con garantía personal** como equivocadamente se registró en la anotación No.007 del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No.370-904071.

Por lo anterior el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: OFICIESE a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, para que se sirvan corregir la anotación 11 del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No.370-904071, como quiera que la orden de embargo emitida mediante Oficio 344 de 11 de marzo de 2021 fue ordenada dentro de un proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL y no con garantía personal** como equivocadamente se registró en la anotación No.007 del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No.370-904071. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,



SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 73__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Mayo 11 de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN
CARRILLO
La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecce5c6cfec69a866397c0dbb3761a96f3a15483cc0ff5d9a3f77344e0926f29**

Documento generado en 10/05/2022 11:20:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**